



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

CAPITULO VI

Resoluciones que declaren o modifiquen el Estado Civil

Resoluciones sobre estado civil

Artículo 3.33. Las autoridades que dicten resoluciones que declaren procedentes las acciones sobre el divorcio, remitirán al Oficial del Registro Civil que corresponda copia certificada de la misma.

Inscripción de resoluciones y asentamiento de actas en el Registro Civil

Artículo 3.34.- Recibida la copia certificada a que se refiere el artículo anterior, el Oficial del Registro Civil:

- I. Inscribirá las resoluciones a que alude el artículo que precede;
- II. Asentará el acta correspondiente al de divorcio.
- III. Anotará, en el acta correspondiente, la disolución del vínculo matrimonial.

De las resoluciones de divorcio

Artículo 3.35. En el acta de divorcio se anotarán los datos generales de los divorciados, los datos relativos del acta de matrimonio, así como la parte resolutive de la sentencia que haya decretado el divorcio.

